

Informe 75/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios de mantenimiento de servidores de tecnología SPARC propiedad de la Administración del Principado de Asturias, a adjudicar por procedimiento abierto (Expte. CONP-2020-1441)

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo de 2020, la Secretaria General Técnica de la Consejería remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la referencia, instando el informe de este Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.d y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, se emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.-Cláusula 18. Apartado 3.B) "Estructura de la oferta técnica". Sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Señala la cláusula que se "presentará organizada en 4 documentos", cuando en realidad solo se refiere a 3, lo que resulta coherente con el Anexo I (12) sobre criterios de valoración, que igualmente se refiere a 3. Para evitar problemas interpretativos, debería modificarse el error material.

2.-En la misma cláusula 18, en el apartado 3.C) "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se propone acotar con el modelo que se incorpora como anexo VII (Modelo de proposición), y a su vez también se propone modificar este modelo, de modo que permita realizar la oferta de "mejoras objetivas (30 puntos)", que ha de incluirse en este sobre.

3.-Anexo 1. Apartado 12.2 "Precio". Se incluye la fórmula tipo que se cita. Aunque la expresión matemática es correcta, se considera incompleta la explicación, dado que omite el modo de calcular el valor B_i . Por lo tanto, y pese a que la laguna podría ser colmada por remisión a la web que el propio pliego determina, se considera conveniente subsanar la citada omisión con lo siguiente:

- B_i Baja de la oferta 'i', calculada de la siguiente forma:

$$B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio de la oferta } "i" (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

4.-Anexo 1. Apartado 21.Penalidades. Se propone homogeneizar la redacción de los distintos apartados "penalización", para evitar problemas interpretativos. Debería igualmente valorarse si en todas las fórmulas se garantiza de modo adecuado el respeto al principio de proporcionalidad (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) en función de la trascendencia del incumplimiento, dado que en algunos casos no se tiene en cuenta el valor o entidad de la pieza sustituida, o el tiempo de demora en el cumplimiento.

5.-Anexo 1. Apartado 25. El Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre modificó, entre otras disposiciones, el artículo 122.2 de la Ley 9/2017. Por tanto, resulta más adecuada la cita directa del citado artículo de la LCSP, y, si se desea extremar el rigor, añadir "según la redacción dada por el Real Decreto-ley..." o similar.

CONCLUSIONES

Única.- Se informa favorablemente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el contrato de servicios de mantenimiento de servidores de tecnología SPARC propiedad de la Administración del Principado de Asturias, a adjudicar por procedimiento abierto. No obstante, y aunque no comprometen la legalidad del mismo, se recomienda la subsanación de los defectos formales puestos de manifiesto.

Es opinión de quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho

Oviedo, a 22 de mayo de 2020

LOPD

